

nes Exteriores, celebrada en Islamabad del 17 al 22 de mayo de 1980⁸⁰,

Convencida de que la responsabilidad de remover los restos materiales de guerra debe recaer en los países que los colocaron,

Reconociendo que la presencia de restos materiales de guerra, en particular de minas, en el territorio de países en desarrollo constituye un grave obstáculo para sus esfuerzos de desarrollo y causa pérdidas de vidas y de bienes materiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el problema de los restos materiales de guerra⁸¹;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, prosiga sus esfuerzos con los países responsables de la colocación de minas y con los países en desarrollo afectados a fin de asegurar el cumplimiento de las resoluciones pertinentes;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe detallado y amplio sobre la aplicación de la presente resolución.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/198. Plan de Acción para combatir la desertificación

A

EJECUCION Y FINANCIACION DEL PLAN DE ACCION

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/172 de 19 de diciembre de 1977, por la que aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación¹⁴,

Recordando también sus resoluciones 33/89 de 15 de diciembre de 1978, 34/184 de 18 de diciembre de 1979, 36/191 de 17 de diciembre de 1981, 37/220 de 20 de diciembre de 1982 y 38/163 de 19 de diciembre de 1983, relativas a la ejecución y financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación,

Recordando además la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de Africa, aprobada por la Asamblea General en su resolución 39/29 de 3 de diciembre de 1984.

Observando con profunda preocupación e inquietud que la desertificación sigue extendiéndose e intensificándose en los países en desarrollo, sobre todo en Africa, y que este fenómeno provoca indecibles sufrimientos humanos, pérdidas económicas y perturbaciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 13° período de sesiones⁸² y la decisión 13/30 A del Consejo de Administración, de 23 de mayo de 1985, relativa a la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación⁸³,

Habiendo examinado asimismo el informe del Secretario General relativo a la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación⁸⁴

1. *Toma nota* de la decisión 13/30 A del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. *Comparte* la preocupación del Consejo de Administración por la lentitud con que se ejecuta el Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. *Insta* a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otros organismos intergubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por combatir la desertificación y a que asignen la máxima prioridad a las medidas recomendadas en el Plan de Acción y en la decisión 13/30 A del Consejo de Administración;

4. *Toma nota* del importante papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra la desertificación e insta a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otros organismos intergubernamentales a que consideren qué posibilidades hay de hacerlas participar en una mayor medida;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que aumente su asistencia a los países afectados con miras a la ejecución de sus programas nacionales y regionales de lucha contra la desertificación;

6. *Hace suya* la invitación del Consejo de Administración al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que consulte a las principales organizaciones internacionales que financian actividades de lucha contra la desertificación a fin de determinar de qué manera puede el Programa facilitar la financiación de esas actividades y de recomendar medidas que permitan aumentar la cooperación en esta esfera;

7. *Insta* a los gobiernos de los países víctimas de la desertificación a que sigan dando prioridad a las estrategias y programas de mediano y largo plazo para combatir la desertificación y a que velen por que esas estrategias y programas se integren armoniosamente en sus planes de desarrollo nacional y en los programas regionales de cooperación para frenar la degradación del medio ambiente;

8. *Toma nota* de las medidas aprobadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su decisión 13/30 A⁸³ a fin de dar mayor valía a la labor del Grupo de Trabajo entre organismos sobre la desertificación e insta a todos los miembros del Grupo de Trabajo a que intensifiquen sus esfuerzos conjuntos con miras a la ejecución efectiva del Plan de Acción;

9. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, por intermedio del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción;

10. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación;

11. *Observa* que no ha habido mayor reacción ni respuesta a las medidas destinadas a proporcionar los recursos adicionales necesarios a fin de financiar el Plan de Acción que se habían recomendado en los tres informes preparados por especialistas financieros de alto nivel convocados por el Director Ejecutivo de conformidad con la resolución 32/172 de la Asamblea General⁸⁵;

12. *Considera* que los estudios de los especialistas merecen una consideración más minuciosa y pide al Director

⁸⁰ Véase A/35/419-S/14129, anexo 1.

⁸¹ A/40/650.

⁸² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/40/25).

⁸³ *Ibid.*, anexo.

⁸⁴ A/40/644.

⁸⁵ UNEP/GC.6/9 Add.1, A/35/396 y A/36/141.

Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que los tenga debidamente en cuenta en el marco de sus funciones relativas a la ejecución del Plan de Acción y en el ámbito del mandato del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación;

13. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe acerca de la aplicación de la presente resolución.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

B

EJECUCION EN LA REGION SUDANOSAHELIANA DEL PLAN DE ACCION

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/190 de 17 de diciembre de 1981, 37/216 de 20 de diciembre de 1982, 38/164 de 19 de diciembre de 1983 y 39/168 de 17 de diciembre de 1984,

Tomando nota de la decisión 13/30 B de 23 de mayo de 1985 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁸³, relativa a la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación,

Tomando nota asimismo de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1984/65, de 26 de julio de 1984, sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación, y 1984/72, de 27 de julio de 1984, relativa al medio ambiente y el desarrollo en África,

Teniendo en cuenta el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación⁸⁶,

Teniendo en cuenta también el informe del Secretario General sobre la crítica situación alimentaria y agrícola en África, 1984-1985⁸⁷,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

2. *Toma nota con preocupación:*

a) De los daños causados por la sequía en los países de África al sur del Sáhara;

b) De que la falta de recursos financieros sigue constituyendo un grave obstáculo en la lucha contra la desertificación;

c) De que la lucha contra la desertificación requiere recursos financieros y humanos superiores a los medios de que disponen los países afectados;

3. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados a pesar de esos obstáculos por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en la prestación de asistencia, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a los gobiernos de los países de la región en la lucha contra la desertificación, en el marco de una empresa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Hace suya* la decisión, tomada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y contenida en su decisión 13/30 B⁸³, de incluir a la República Unida de Tanzania en la lista de países que pueden recibir asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en sus actividades de ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

5. *Felicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la forma eficaz y coordinada en que han seguido desarrollando su empresa conjunta por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana;

6. *Recomienda* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que sigan proporcionando y aumentando su apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana con objeto de que ésta pueda atender en forma más adecuada las necesidades apremiantes de los países de la región sudanosaheliana y regiones adyacentes;

7. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales y todas las demás organizaciones que han contribuido a la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

8. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la necesidad de intensificar los esfuerzos por ejecutar en la región sudanosaheliana el Plan de Acción y la exhorta a que contribuya a esa ejecución por medios apropiados, incluido el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para actividades en la región sudanosaheliana, y a que responda favorablemente a las solicitudes de asistencia de los gobiernos de los países de la región;

9. *Recomienda* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, de conformidad con la resolución 39/217 de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, tome las disposiciones necesarias para presentar a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/199. Cooperación entre el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/162 de 19 de diciembre de 1977 y 35/77 B de 5 de diciembre de 1980,

Habiendo considerado la resolución 8/14 aprobada por la Comisión de Asentamientos Humanos el 8 de mayo de 1985⁸⁸ y la decisión 13/12 adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente el 23 de mayo de 1985⁸³,

Decide poner término a las reuniones anuales del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y la Mesa de la Comi-

⁸⁶ UNEP/GC.13/7/Add.1.
⁸⁷ A/40/329-E/1985/80.

⁸⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/40/8 y Corr. 1), anexo I, secc. A.